GOBIERNO DE CHILE
JUNJI

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ 0737

REF: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, JUNAEB, LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, JUNJI Y FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, INTEGRA.

SANTIAGO, 14 ABR 2008

VISTOS:

La Ley N° 17.301 que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Decreto Supremo N° 1574/1971, del Ministerio de Educación, que aprueba su Reglamento; Ley 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Resolución N° 520/1996 de la Contraloría General de la República y los demás documentos tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas es una corporación autónoma con personalidad jurídica de Derecho Público, que tiene a su cargo la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación.

2.- Que, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, dentro de las funciones encomendadas por la ley 17.301, le corresponde crear, planificar, coordinar y supervigilar la organización y el funcionamiento de los jardines infantiles del ámbito público y privado, con la misión de entregar educación parvularia integral de calidad a niños y niñas menores de 6 años pertenecientes a sectores en situación de pobreza y vulnerabilidad social, mediante administración directa y en convenio con otras instituciones sin fines de lucro.

3.- Que, la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor, es una persona jurídica privada, sin fines de lucro, que tiene por misión lograr el desarrollo integral de niños y niñas, de entre tres meses y cinco años de edad, que viven en situación de pobreza o vulnerabilidad social.

4.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor, en el marco del Sistema de Protección Social se comprometen a colaborar en la ejecución de un programa que permita asegurar la entrega de la Beca de Alimentación y la Beca de Útiles Escolares a todos los párvulos que terminan su enseñanza preescolar en establecimientos dependientes de Junji e Integra.

5.- Que a la suscripción del Convenio de Colaboración concurrieron sus respectivos representantes legales, compareciendo en representación de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Junaeb, su Director Nacional (s) don Gerardo Muñoz Riquelme, en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Junji, su Vicepresidenta Ejecutiva, doña María Estela Ortiz Rojas y en representación de la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor su Directora Nacional, doña Loreto Amunatequi Barros.

RESUELVO:

APRUÉBESE el convenio de colaboración, celebrado con fecha 26 de febrero de 2008, entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor, cuyo contenido y texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES Y LA FUNDACIÓN INTEGRA.

En Santiago, a 26 de febrero de 2008, entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, representada por su Director Nacional (S) don Gerardo Muñoz Riquelme, ambos domiciliados en Antonio Varas N°153, Comuna de Providencia, en adelante "JUNAEB"; la Junta Nacional de Jardines Infantiles, representada por su Vicepresidenta Ejecutiva doña María Esteta Ortiz Rojas en adelante "JUNJI", ambos domiciliados en calle Marchant Pereira N°726, Comuna de Providencia, y la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor, representada por su Directora Ejecutiva, doña Loreto Amunategui Barros, ambas con domicilio en Alonso Ovalle N°1160, Comuna de Santiago, en adelante "INTEGRA" han convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO

Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, es una Corporación Autónoma con personalidad jurídica de Derecho Público, que tiene a su cargo la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación

Que, la Junta Nacional de Jardines Infantiles es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

Que, la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor, es una persona jurídica privada sin fines de lucro, que tiene por misión lograr el desarrollo integral de niños y niñas, de entre tres meses y cinco años de edad, que viven en situación de Pobreza o vulnerabilidad social. Para ello, cuenta con un programa Educativo Nacional de excelencia, que reconoce los Derechos del Niño, respeta la diversidad, promueve valores fundamentales e incorpora a las familias y a la comunidad.

Que, el Sistema de Protección Social está definido como un conjunto interrelacionado de políticas y acciones que acompañan el ciclo vital de las personas cubriendo las diversas vulnerabilidades a que están expuestas a lo largo de la vida, en que uno de sus componentes fundamentales es articular y complementar los organismos públicos e impulsar servicios de mayor calidad para la atención de la población más pobre y con riesgo social del país.

Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB), la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI) y la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor (Fundación Integra), en el marco del Sistema de Protección Social se comprometen a colaborar en la ejecución de un programa que permitirá asegurar la entrega de la Beca de Alimentación y de la Beca de Útiles Escolares a todos aquellos párvulos que terminan su enseñanza preescolar en establecimientos dependientes de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y de la Fundación Integra, contribuyendo de esta forma a asegurar su permanencia en igualdad de condiciones en el sistema educacional.

Para el cumplimiento de dichos objetivos, se hace necesaria la entrega de las respectivas bases de datos a JUNAEB por parte de JUNJI e INTEGRA, que suscriben el presente convenio.

PRIMERO:

Para efectos de dar continuidad en los establecimientos educacionales al servicio de alimentación que reciben niños y niñas en los jardines infantiles, y de realizar la entrega de un set individual de útiles escolares al inicio del año escolar, contribuyendo de esta forma a asegurar su permanencia en igualdad de condiciones en el sistema educacional, en virtud del presente convenio de colaboración la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Fundación INTEGRA se comprometen a entregar a JUNAEB la siguiente base de datos:

a) De aquellos párvulos que terminan su educación preescolar en los establecimientos bajo su dirección.

b) De aquellos párvulos que en alguna etapa de su educación preescolar asistieron a establecimientos bajo su dirección.

Las bases de datos deberán ser provistas a través o por cualquier medio tecnológico que permita asegurar su integridad y el resguardo de la información que contiene. Las indicadas bases deberán contener a lo menos los siguientes campos de informaciones relativas a los párvulos que terminan su educación preescolar:

1) RUN.

2) Apellidos y Nombres

3) Fecha de nacimiento.

4) Comuna a la que pertenece.

5) Región a la que pertenece

6) Establecimiento donde cursa su educación preescolar.

7) Último nivel que cursó.

En el caso de los párvulos que en alguna etapa de su educación preescolar asistieron a establecimientos JUNJI-INTEGRA, deberá agregarse:

8) Ultimo año de permanencia en el establecimiento

La información confidencial a que se refiere el presente convenio, no podrá bajo circunstancia alguna, salvo las que digan relación con el cumplimiento de los fines expresamente previstos en el presente instrumento, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aun bajo pretexto de haber terminado el convenio, por cualquier causa.

Con todo, JUNAEB, se obliga a resguardar las respectivas bases de datos conforme lo indica la ley 19.628 de Protección de Datos de Carácter Personal y a utilizar dichas bases solo para sus fines institucionales, establecidos en su propia ley orgánica.

SEGUNDO:

La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB) se obliga a:

A) Generar un certificado virtual en el sitio institucional a través del Sistema Nacional de Becas donde se acrediten los beneficios a los cuales tiene derecho el párvulo que ingresa a su educación escolar.

B) Informar a los establecimientos adscritos al Programa de Alimentación Escolar la implementación de este derecho.

C) Implementar un sistema de respuestas y corrección en el caso de recibir una denuncia que por parte de un establecimiento no se esta respetando el derecho.

Sin perjuicio de todas las medidas que la JUNAEB deberá tomar para asegurar la reserva de la Información Confidencial, y sin que esta enumeración sea taxativa, se obliga especialmente a:

• Utilizar la Información Confidencial sólo para los fines y propósitos del presente convenio.

• No divulgar a terceros la Información Confidencial, ni directamente ni a través de sus dependientes, sin previo consentimiento escrito de JUNJI o INTEGRA

• Guardar estricto control y efectuar una cuidadosa manipulación de la información Confidencial, asegurando que su personal respete la privacidad y, en su caso, el secreto de los mismos.

• Limitar la divulgación de dicha información solo aquellos funcionarios que estrictamente tengan la necesidad de conocerla.

• Instruir, por escrito, de acuerdo con sus procedimientos formales internos, a cualquiera de los funcionarios que tenga acceso a la misma, respecto de la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, y el apego irrestricto al deber de confidencialidad que el presente convenio impone, evitando el acceso de terceros a dicha información.

• Adoptar las medidas de seguridad necesarias para evitar el robo de información o el acceso a ella por parte de terceros no autorizados.

• Establecer los resguardos de seguridad y confidencialidad de las bases de datos que entregue JUNJI e INTEGRA conforme lo indica la ley 19.628 de Protección de Datos de Carácter Personal.

TERCERO:

La Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI) y la Fundación Integra se obligan a:

A) Entregar las bases de datos en la primera semana de diciembre de cada año.

B) Informar a los padres, las familias, apoderados o a quién tenga a su cuidado al párvulo de este derecho de recibir la beca de alimentación y de útiles escolares.

C) Distribuir a través de sus direcciones regionales los certificados virtuales impresos a los padres, a las familias, apoderados o a quién tenga a su cuidado al párvulo.

El beneficio de alimentación y de útiles escolares se podrán hacer efectivos siempre que el establecimiento donde se matriculen los párvulos sea de educación municipalizada o educación particular subvencionada, adscritos al Programa de Alimentación Escolar que entrega la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas

CUARTO:

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente Convenio, cada una de las partes designará un Coordinador. Los nombres y cargos de éstos se informarán oportunamente.

QUINTO:

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio especial en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

SEXTO:

EL presente convenio tendrá una duración de tres años desde el momento de su firma y podrá ser prorrogada su vigencia por tres años más, de acuerdo a la evaluación que efectúan los respectivos Departamentos Técnicos de las tres instituciones, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito su voluntad de ponerle término, lo que ocurrirá transcurridos 90 días desde la recepción de dicha comunicación, que debe dirigirse por medio de carta certificada.

Las partes podrán poner término inmediato y en forma anticipada a este convenio, si una de ellas no cumple con las condiciones u obligaciones que el presente convenio le impone, bastando para ello una comunicación escrita con 30 días de anticipación.

SEPTIMO:

La personería con que concurre en este acto don Gerardo Muñoz Riquelme consta del Decreto Supremo N°416, de 2007, del Ministerio de Educación.

La personería de doña María Estela Ortiz Rojas, en su calidad de Vicepresidenta ejecutiva de la JUNJI, consta en el Decreto Supremo Nº 0084, del 17 de marzo de 2006, del Ministerio de Educación.

La personería de doña Loreto Amunategui Barros, para comparecer por la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor consta en escritura pública de fecha 21 de Julio de 2006, otorgada ante la 3° Notaría de Santiago, de doña Nancy de la Fuente Hernández.

OCTAVO:

El presente contrato se firma en seis ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada parte.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

MARIA ESTELA ORTIZ ROJAS
VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

SBC/SRC/src
Distribución:
Dpto. Técnico
Dpto. Inf. Y Planificación
Dpto. Fiscalía
Partes y Archivo

GOBIERNO DE CHILE
JUNJI

GOBIERNO DE CHILE
JUNAEB

FUNDACION
INTEGRA

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES Y LA FUNDACIÓN INTEGRA.

En Santiago, a 26 de febrero de 2008, entre la **Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas**, representada por su Director Nacional (S) don Gerardo Muñoz Riquelme, ambos domiciliados en Antonio Varas N°153, Comuna de Providencia, en adelante "JUNAEB"; **la Junta Nacional de Jardines Infantiles**, representada por su Vicepresidenta Ejecutiva doña **María Estela Ortiz Rojas** en adelante "JUNJI", ambos domiciliados en calle Marchant Pereira N°726, Comuna de Providencia, y la **Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor**, representada por su Directora Ejecutiva, doña **Loreto Amunategui Barros**, ambas con domicilio en Alonso Ovalle N°1180, Comuna de Santiago, en adelante "INTEGRA" han convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO

Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, es una Corporación Autónoma con personalidad jurídica de Derecho Público, que tiene a su cargo la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación

Que, la Junta Nacional de Jardines Infantiles es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

Que, la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor, es una persona jurídica privada sin fines de lucro, que tiene por misión lograr el desarrollo integral de niños y niñas, de entre tres meses y cinco años de edad, que viven en situación de Pobreza o vulnerabilidad social. Para ello, cuenta con un programa Educativo Nacional de excelencia, que reconoce los Derechos del Niño, respeta la diversidad, promueve valores fundamentales e incorpora a las familias y a la comunidad.

Que, el Sistema de Protección Social está definido como un conjunto interrelacionado de políticas y acciones que acompañan el ciclo vital de las personas cubriendo las diversas vulnerabilidades a que están expuestas a lo largo de la vida, en que uno de sus componentes fundamentales es articular y complementar los organismos públicos e impulsar servicios de mayor calidad para la atención de la población más pobre y con riesgo social del país.

Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor
JURIDICO

Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB), la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI) y la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor (Fundación Integra), en el marco del Sistema de Protección Social se comprometen a colaborar en la ejecución de un programa que permitirá asegurar la entrega de la Beca de Alimentación y de la Beca de Útiles Escolares a todos aquellos párvulos que terminan su enseñanza preescolar en establecimientos dependientes de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y de la Fundación Integra, contribuyendo de esta forma a asegurar su permanencia en igualdad de condiciones en el sistema educacional.

Para el cumplimiento de dichos objetivos, se hace necesaria la entrega de las respectivas bases de datos a JUNAEB por parte de JUNJI e INTEGRA, que suscriben el presente convenio.

PRIMERO:
Para efectos de dar continuidad en los establecimientos educacionales al servicio de alimentación que reciben niños y niñas en los jardines infantiles, y de realizar la entrega de un set individual de útiles escolares al inicio del año escolar, contribuyendo de esta forma a asegurar su permanencia en igualdad de condiciones en el sistema educacional, en virtud del presente convenio de colaboración la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Fundación INTEGRA se comprometen a entregar a JUNAEB la siguiente base de datos:

a) De aquellos párvulos que terminan su educación preescolar en los establecimientos bajo su dirección.
b) De aquellos párvulos que en alguna etapa de su educación preescolar asistieron a establecimientos bajo su dirección.

Las bases de datos deberán ser provistas a través o por cualquier medio tecnológico que permita asegurar su integridad y el resguardo de la información que contiene. Las indicadas bases deberán contener a lo menos los siguientes campos de informaciones relativas a los párvulos que terminan su educación preescolar:

1) RUN.
2) Apellidos y Nombres
3) Fecha de nacimiento.
4) Comuna a la que pertenece.
5) Región a la que pertenece
6) Establecimiento donde cursa su educación preescolar.
7) Último nivel que cursó.

En el caso de los párvulos que en alguna etapa de su educación preescolar asistieron a establecimientos JUNJI-INTEGRA, deberá agregarse:

8) Ultimo año de permanencia en el establecimiento

La información confidencial a que se refiere el presente convenio, no podrá bajo circunstancia alguna, salvo las que digan relación con el cumplimiento de los fines expresamente previstos en el presente instrumento, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aun bajo pretexto de haber terminado el convenio, por cualquier causa.
Con todo, JUNAEB, se obliga a resguardar las respectivas bases de datos conforme lo indica la ley 19.628 de Protección de Datos de Carácter Personal y a utilizar dichas bases solo para sus fines institucionales, establecidos en su propia ley orgánica.

Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor
JURÍDICO

SEGUNDO:
La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB) se obliga a:

A) Generar un certificado virtual en el sitio institucional a través del Sistema Nacional de Becas donde se acrediten los beneficios a los cuales tiene derecho el párvulo que ingresa a su educación escolar.
B) Informar a los establecimientos adscritos al Programa de Alimentación Escolar la implementación de este derecho.
C) Implementar un sistema de respuestas y corrección en el caso de recibir una denuncia que por parte de un establecimiento no se esta respetando el derecho.
Sin perjuicio de todas las medidas que la JUNAEB deberá tomar para asegurar la reserva de la Información Confidencial, y sin que esta enumeración sea taxativa, se obliga especialmente a:

- Utilizar la Información Confidencial sólo para los fines y propósitos del presente convenio.
- No divulgar a terceros la Información Confidencial, ni directamente ni a través de sus dependientes, sin previo consentimiento escrito de JUNJI o INTEGRA
- Guardar estricto control y efectuar una cuidadosa manipulación de la información Confidencial, asegurando que su personal respete la privacidad y, en su caso, el secreto de los mismos.
- Limitar la divulgación de dicha información solo aquellos funcionarios que estrictamente tengan la necesidad de conocerla.
- Instruir, por escrito, de acuerdo con sus procedimientos formales internos, a cualquiera de los funcionarios que tenga acceso a la misma, respecto de la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, y el apego irrestricto al deber de confidencialidad que el presente convenio impone, evitando el acceso de terceros a dicha información.
- Adoptar las medidas de seguridad necesarias para evitar el robo de información o el acceso a ella por parte de terceros no autorizados.
- Establecer los resguardos de seguridad y confidencialidad de las bases de datos que entregue JUNJI e INTEGRA conforme lo indica la ley 19.628 de Protección de Datos de Carácter Personal.

TERCERO:
La Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI) y la Fundación Integra se obligan a:

A) Entregar las bases de datos en la primera semana de diciembre de cada año.
B) Informar a los padres, las familias, apoderados o a quién tenga a su cuidado al párvulo de este derecho de recibir la beca de alimentación y de útiles escolares.
C) Distribuir a través de sus direcciones regionales los certificados virtuales impresos a los padres, a las familias, apoderados o a quién tenga a su cuidado al párvulo.

El beneficio de alimentación y de útiles escolares se podrán hacer efectivos siempre que el establecimiento donde se matriculen los párvulos sea de educación municipalizada o educación particular subvencionada, adscritos al Programa de Alimentación Escolar que entrega la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas

Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor
JUNJI

CUARTO:
Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente Convenio, cada una de las partes designará un Coordinador. Los nombres y cargos de éstos se informarán oportunamente.

QUINTO:
Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio especial en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

SEXTO:
EL presente convenio tendrá una duración de tres años desde el momento de su firma y podrá ser prorrogada su vigencia por tres años más, de acuerdo a la evaluación que efectúan los respectivos Departamentos Técnicos de las tres instituciones, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito su voluntad de ponerle término, lo que ocurrirá transcurridos 90 días desde la recepción de dicha comunicación, que debe dirigirse por medio de carta certificada.
Las partes podrán poner término inmediato y en forma anticipada a este convenio, si una de ellas no cumple con las condiciones u obligaciones que el presente convenio le impone, bastando para ello una comunicación escrita con 30 días de anticipación.

SEPTIMO:
La personería con que concurre en este acto don Gerardo Muñoz Riquelme consta del Decreto Supremo Nº 416, de 2007, del Ministerio de Educación.
La personería de doña María Estela Ortiz Rojas, en su calidad de Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI, consta en el Decreto Supremo N°0084, del 17 de marzo de 2006, del Ministerio de Educación.
La personería de doña Loreto Amunategui Barros, para comparecer por la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor consta en escritura pública de fecha 21 de Julio de 2006, otorgada ante la 37ª Notaría de Santiago, de doña Nancy de la Fuente Hernández.

OCTAVO:
El presente contrato se firma en seis ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada parte.

MARÍA ESTELA ORTIZ ROJAS
VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
JUNJI

LORETO AMUNATEGUI BARROS
DIRECTORA NACIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA

GERARDO MUÑOZ RIQUELME
DIRECTOR NACIONAL(S)
JUNAEB